



**Mª DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2021

Señores:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**  
Ciudad

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JUDTIH POLANCO  
DEMANDADOS: COLOMBIA STELLA D`CROZ  
RADICADO: 2021-41

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**

**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. 67.002.544 de Cali, y tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. dela J., en mi calidad de apoderada judicial, con todo respeto me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 728 del 21 de Octubre de 2021 que nombra auxiliar de la justicia curador de conformidad con lo siguiente:

La parte demandante envió notificación a mis representadas en calidad de hijas del señor OSCAR GENARO D`CROZ

Me fue otorgado poder el cual se anexo con la contestación de la demanda y las pruebas de las excepciones previas.

El 04 de mayo al correo institucional de este despacho se envió la correspondiente contestación la cual fue recibida con acuso del mismo.

Desde ese momento estamos a la espera de que se pronunciaran corriendo el correspondiente traslado, pero hasta la fecha solo se notifica la providencia que hoy se repone por encontrarnos en total desacuerdo.

La contestación allegada cumple con todos los requisitos de ley para ser aceptada por el despacho.

Le solicito señor juez se sirva aceptar la contestación de la demanda presentada desde el 04 de Mayo de 2021, y se reponga el auto atacado.

Adjunto los siguientes documentos

- copia del recibido del juzgado
- copia del envío del memorial



**M<sup>ª</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

- contestación de la demanda y sus anexos.

Del señor Juez,

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**  
**C.C No. 67.002544 de Cali**  
**T.P No. 178.986 del C. S de la J.**



MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

---

## CONTESTACION DE DEMANDA 20210041

---

MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

4 de mayo de 2021, 8:00


Para: j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días adjunto al presente correo contestación de la demanda de la referencia

atte

PILAR DINAS

---

 **contestación j2 flia.pdf**  
4601K



MA DEL PILAR DINAS SEGURA &lt;sjinmobiliaria.abogados@gmail.com&gt;

**Respuesta automática: CONTESTACION DE DEMANDA 20210041**

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura  
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

4 de mayo de 2021,  
8:00

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA  
BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)*

*Cordial saludo,*

*Se confirma recibido del presente correo electrónico.*

*Si su solicitud va dirigida a un proceso, la misma se agregará al expediente y posteriormente se dará el trámite correspondiente.*

*Si su solicitud es de carácter informativo, se dará respuesta de la manera más pronta a través de este mismo correo electrónico.*

*Téngase en cuenta que para atender lo antes posible la solicitud, debe indicarse por el memorialista el número del radicado, clase de proceso, demandante y demandado, pues de lo contrario la búsqueda se torna más dispendiosa y ello redundará obviamente en la tardanza de la respuesta que debe otorgar el juzgado.*

*Igualmente se informa que este despacho cuenta con el portal web de la Rama Judicial donde podrá consultar avisos, audiencias, traslados, estados electrónicos y obtener copia de las decisiones judiciales adoptadas a futuro por este juzgado en los diferentes procesos (con excepción de medidas cautelares y donde se mencionen menores de edad) de manera VIRTUAL y cuyo link es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-buenaventura>*

*El horario de trabajo permanente y VIRTUAL de este juzgado es de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 pm. exceptuando días festivos, de tal manera, que cualquier memorial que se remita vía e mail después de esta última hora (4 pm) se tendrá recepcionado al día hábil siguiente y con hora de las 7:00 a.m., y por ahora, no habrá atención presencial al público en la sede del despacho de acuerdo a la actual reglamentación.*

*Igualmente pueden tener comunicación telefónica directa con el juez a través de la línea celular o whatsapp 3137849370.*

*Cordialmente,*

*Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**  
DEMANDANTE: **JUDITH POLANCO PEDROZO**  
DEMANDADO: **COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ**  
RAD: **2021-041**

**COLOMBIA STELLA D'CROZ**, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo


Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamento en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

*STELLA D'CROZ P.*  
**COLOMBIA STELLA D'CROZ**  
C.C. 59.165.443

Acepto

  
**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**  
C.C. N° 67.002.544 de Cali  
T.P. N° 178.986 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2232753

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: COLOMBIA STELLA D'CROZ PAREDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 59165443 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

# NOTARIA

STELLA D'CROZ P



dom1xq4pgzex  
15/04/2021 - 11:00:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

# 21

*[Handwritten signature]*



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: dom1xq4pgzex

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaría Veintiuna

*[Handwritten signature]*

Claudia Lorena Cardona Echeverry  
Notaria Encargada

# SANTIAGO DE CALI





Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**  
DEMANDANTE: **JUDITH POLANCO PEDROZO**  
DEMANDADO: **COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ**  
RAD: **2021-041**

**DIANA MERCEDES D'CROZ**, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogado titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo

Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamento en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

*Diana D'croz P.*  
**DIANA MERCEDES D'CROZ**  
C.C. 66.945.836 *D'croz*

Acepto

*[Firma]*  
**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**  
C.C. N° 67.002.544 de Cali  
T.P. N° 178.986 del C. S. de la J.

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA  
14/04/2021

comparecío ante mí,  
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE  
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO  
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :  
DIANA MERCEDES D'CROZ PAREDES  
y se identificó con :  
C.C. 66.945.836

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

*Diana D'croz P.*  
El Declarante

*[Firma]*  
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE  
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO  
Diego Fernando  
Muñoz Ante  
NOTARIO ENCARGADO  
Departamento del Valle del Cauca

18/04/2021



**M<sup>a</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

Santiago de Cali, Mayo de 2021

Señor:  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUENAVENTURA  
E.S.D.**

**REF: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO  
DTE: JUDITH POLANCO PEDROZO  
DDO: COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ  
RAD: 2021-041**

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, Mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con la C.C. 67.002.544 de Cali, y T.P. 178.986 del C.S de la J., con todo respeto me permito DAR CONTESTACION a la demanda de conformidad con lo siguiente:

**A LOS HECHOS:**

- 1.- Es parcialmente cierto, toda vez que si hubo una convivencia entre el señor Oscar Genaro y la señor Judith la cual termino antes del año 2014.
- 2.- Es cierto como se prueba con el registro de defunción.
- 3.- Es cierto y como indique en el punto primero hasta el año 2014.
- 4.- No es cierto, toda vez que la sociedad patrimonial que hubiese podido existir termino en el año 2015, sin que la señora Judith hubiese presentado reclamación alguna a la terminación de la relación.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pitardinas@gmail.com

Cali – Colombia





**M<sup>a</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

5.- No es cierto, mis representadas no han iniciado proceso de sucesión prueba de ello son los certificados que dan cuenta de que los bienes están en cabeza del señor OSCAR GENARO D'CROZ (Q.E.P.D.).

6.- Es cierto lo manifestado por el togado.

En cuanto a las pretensiones

Me opongo a cada una de ellas por no estar ajustadas a la realidad, por esta razón me permito presentar las siguientes excepciones así:

### **EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

#### **MALA FE:**

El profesional del derecho presenta en el libelo de la demanda acusaciones sin fundamento, es decir, está actuando con temeridad, toda vez que como se ha indicado a lo largo de esta contestación no se ha probado que mis representadas hayan realizado sucesión y que se le esté vulnerando un derecho que sin aceptar derecho alguno este se extinguió en vida del señor OSCAR GENARO D'CROZ., lo cual hace inducir en error al juez con sus argumentos.

#### **PRESCRIPCION**

La unión marital de hecho en Colombia legalmente se reglamentó respecto de la prescripción en su artículo "Artículo 8º, Las acciones prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

En el caso que nos ocupa la señora Judith no convive con el señor OSCAR GENERO D'CROZ desde el año 2014, esto se demostrara con las pruebas testimoniales y documentales.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali - Colombia



**M<sup>A</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

En el 2014 la señora JUDITH presento proceso ante el juzgado promiscuo de familia de este municipio, correspondiéndole conocer al juez primero en el cual

declaro bajo juramento que estaba separada del causante y desde allí en adelante no volvieron a convivir.

### **INEXISTENCIA DE LA RELACION**

La señora JUDITH POLANCO PEDROZO durante los últimos cinco años de vida del causante no convivio con él causante, ni mucho menos lo acompaño durante su enfermedad, el señor D'CROZ era una persona discapacitada por su visión (invidente) tenía una empleada quien diariamente le preparaba sus alimentos, arreglo de ropa y habitación donde vivía en arrendamiento.

La señora Judith reside en un domicilio diferente al que tenía mi representado al momento de su deceso.

### **PRUEBAS**

- 1.- Declaración extrajuicio rendida ante notario por parte de la señora YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO
- 2.- Declaración extra juicio rendida ante notario por parte del señor ANDRES FELIPE BATALLA
- 3.- Declaración extrajuicio rendida ante notario por parte del señor TOMAS GARCIA SEGURA
- 4.- Copia del memorial donde se solicita el desarchivo ante e juzgado primero de familia del proceso iniciado por la señora Judith en contra del señor óscar Genaro.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali – Colombia



**M<sup>a</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

## **TESTIMONIALES**

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que se ratifiquen en la declaración presenta sobre los hechos y pretensiones de la demanda y su contestación, así como también sobre la convivencia entre los señores JUDITH POLANCO Y OSCAR GENARO D'CROZ, manutención, dependencia económica, lugar de habitación de los cónyuges.

YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO podrá ser notificada en la calle 47 No. 80-71 teléfono 3218741288, de la ciudad buenaventura.

ANDRES FELIPE BATALLA, podrá ser notificado en la carrera 56 C 1 sur 90 B/ La Gran Colombia.

TOMAS GARCIA SEGURA podrá ser notificado en la carrera 60 No. 37-54 barrio 12 de Abril de Buenaventura.

RICARDO ANDRES RAMIREZ MOLINA podrá ser notificado en la Cra. 32 # 23-30 de la ciudad de Cali, teléfono 3187479686.

## **OFICIOS**

Solicito señor juez se sirva oficiar al juez primero promiscuo de familia de buenaventura, a fin de que a nuestra costa expida copia integral del expediente correspondiente a la demanda impetrada por la señora JUDITH POLANCO en contra de OSCAR GENARO D'CROZ correspondiente al radicado 2014-090. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que solicite el desarchivo del expediente el cual no ha sido expedido aun, razón por la cual solicito se sirva ordenar dicha petición.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali - Colombia



**M<sup>ra</sup> DEL PILAR DINAS S.  
ABOGADA**

**NOTIFICACIONES**

Las mías, las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Calle 10 No. 8-63 oficina 301 Teléfono 3103759467 Mail: [pilardinas@gmail.com](mailto:pilardinas@gmail.com) de la ciudad de Cali.

Del señor Juez, Atentamente,

**MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**  
C.C. 67.002.544 de Cali  
T.P. 178.986 del C. S de la J.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: [pilardinas@gmail.com](mailto:pilardinas@gmail.com)

Cali - Colombia

18

NOTARIA

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES  
EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)  
No.0277

**NOTA:** Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a **14 días del mes de ABRIL del año 2021** ante mí, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO.

**COMPARECIO: YADIRA VICTORIA D CROZ DE CASTRO**  
**IDENTIFICADO CON C.C.: 29.219.090**  
**RESIDENTE EN: CLL 47 NO. 80 – 71**  
**TELEFONO: 3218741288**  
**PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR**  
**ESTADO CIVIL: VIUDA**

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: **EN CALIDAD DE HERMANA DEL SEÑOR OSCAR GENARO D CROZ TORRES (Q.E.P.D) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CC. 1.850.245, FALLECIDO EL DIA 18 DE ENERO DEL AÑO 2020, DOY FE QUE MI HERMANO VIVIO EN ARRENDAMIENTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 56 C NO. 1 – 09 EN EL BARRIO GRAN COLOMBIANA DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA – VALLE. QUE LOS ULTIMOS 05 AÑOS DE VIDA SU ESTADO CIVIL SOLTERO, YA QUE NO ERA CASADO NI CONVIVIA CON NINGUNA PERSONA EN UNIÓN MARITAL DE HECHO. ES TODO.**

**NOTA:** EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012. **DERECHOS \$ 13.800, IVA: \$ 2.622 IDENTIFICACION BIOMETRICA \$3.900.**

*Yadira Victoria D Cruz de Castro*  
YADIRA VICTORIA D CROZ DE CASTRO

*[Firma]*  
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE  
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO





DEPARTAMENTO DEL VALLE  
**NOTARIA SEGUNDA**  
CIRCULO DE BUENAVENTURA



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MÍ, **DURIEN RAYO NOREÑA**, NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: **ANDRES FELIPE BATALLA** CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

RESIDENTES EN: CRA 56C 1 SUR 90 BARRIO GRAN COLOMBIANA \*\*\*\*\*  
NACIDO EN: BUENAVENTURA\*\*\*\*\*  
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA No. 1.193.034.652 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA\*\*  
ESTADO CIVIL: SOLTERO\*\*\*\*\*  
DE PROFESION: UNIVERSITARIO\*\*\*\*\*  
OCUPACION:UNIVERSITARIO\*\*\*\*\*

QUIEN EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor **OSCAR GENERA D'CROZ** por más de seis (6) años, el señor **OSCAR GENERA D'CROZ** vivió solo en la casa ubicada **cra 56c 1-09 barrio gran colombiana de Buenaventura**, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa-. ES TODO. -. LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2.021.-

x **Andrés Felipe Batalla**  
**ANDRES FELIPE BATALLA**  
C.C.1193034652.



**DURIEN RAYO NOREÑA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA**

LA NOTARIA

**DURIEN RAYO NOREÑA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA**



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
**NOTARIA SEGUNDA**  
CIRCULO DE BUENAVENTURA



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MI, DURIEN RAYO NOREÑA, NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: TOMAS GARCIA SEGURA CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

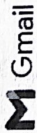
RESIDENTES EN: CRA 60 No. 37-54 BARRIO 12 DE ABRIL \*\*\*\*\* NACIDO EN: BUENAVENTURA\*\*\*\*\*  
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA No.16.945.512 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA\*\*  
ESTADO CIVIL: SOLTERO\*\*\*\*\*  
DE PROFESION: SERVICIO VARIOS\*\*\*\*\*  
OCUPACION: SERVICIO VARIOS\*\*\*\*\*

QUIEN EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor OSCAR GENERA D'CROZ por más de seis (6) años, el señor OSCAR GENERA D'CROZ vivió solo en la casa ubicada cra 56c 1-09 barrio gran colombina de Buenaventura, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa.- ES TODO. -. LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2.021.-

X TOMAS GARCIA  
TOMAS GARCIA SEGURA  
C.C. 16945512

LA NOTARIA

  
DURIEN RAYO NOREÑA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA



MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

## memorial desarchivo 2014-090

5 mensajes

MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>  
Para: j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de abril de 2021, 15:15

Buenas tardes, adjunto envío memorial solicitando desarchivo del proceso

atte

PILAR DINAS  
3103759467

2 adjuntos

memorial desarchivo buenaventura JudithH.pdf  
60K

arancel judicial.pdf  
881K

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 15:27

Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

Atte Asistente Social

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]

3/5/2021

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>  
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjjnmobiliaria.abogados@gmail.com>

Gmail - memoria desarchivo 2014-090

23 de abril de 2021, 15:32

*Buenas tardes,*

*Amablemente acusamos recibo de su comunicaci3n.*

*Alte Asistente Social*

---

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjjnmobiliaria.abogados@gmail.com>  
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>  
Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado est1 oculto]

---

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>  
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjjnmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 15:36

*Buenas tardes,*

*Amablemente acusamos recibo de su comunicaci3n.*

*Alte Asistente Social*

---

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjjnmobiliaria.abogados@gmail.com>  
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>  
Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado est1 oculto]

---

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>  
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjjnmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 16:26

*Buenas tardes,*

*Amablemente acusamos recibo de su comunicaci3n.*

https://mail.google.com/mail/u/0?ik=a4abc183e0&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3A-1869763296650343542&siml=msg-a%3A-900662807933841147&siml=msg-%3A16978649458975... 2/3

3/15/2021

Gmail - memorial desarchivo 2014-090

Atte Asistente Social

**De:** MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 15:15

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]